



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	MI BANCO SA ANTES BANCO COMPARTIR SA
Demandado	RAFAEL EMIRO PEREZ RUIZ
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00572 -00
Asunto	Niega Solicitud

En atención a la solicitud de embargo de cuentas bancarias, evidencia esta Judicatura, que la parte actora no menciona el número de las cuentas que desea embargar y de conformidad con el inciso 5¹ del artículo 83 del Código General del Proceso, se deben determinar los bienes objeto de las medidas cautelares; es por esta razón que, **no se accede a oficiar a las entidades financieras** referidas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

¹ En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fa136f1cdcb8400118f8d75a6356e830704ee25d2d6ea74241a3fece08b103**

Documento generado en 16/06/2022 10:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>